**Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla**
**NIT No. 800.165.799-6**

## OTROSI No. 1 DEL CONTRATO No 013-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8743815

**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO** , identificado con cedula de ciudadanía No. 72.272.078 ,expedida en Barranquilla, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA** obrando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, quien estando debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo 163 de 1996 expedido por la Sala Administrativa del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, y la Resolución No.8909 del 9 de diciembre de 2024, en calidad de contratante, por una parte y por la otra, DAIMCO S.A.S., con el número de NIT 900.021.482 – 1, representada legalmente por JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA identificado con el número de cédula No. 73.138.660 expedida en Cartagena – Bolívar, en calidad de contratista, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar la modificación No. 1 (Otrosí No. 1 Prórroga No. 1) al Contrato de Interventoría **No. 013-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR. 8743815**, conforme a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**1.** Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del departamento de Atlántico; por lo tanto, debe adelantar las gestiones correspondientes para el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, toda vez que actúa como ordenador del gasto y suscribe en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando con el apoyo de sus unidades los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales, y todas las actuaciones inherentes a la contratación, asumiendo la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del cumplimiento del objeto de los contratos, y de esta manera garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta destinación, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**2.** Que, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el departamento del Atlántico, debe enmarcar su gestión en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *"Hacía una justicia confiable, digital e incluyente"* y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para inversión en cumplimiento de funciones metas y objetivos institucionales.

***3.*** Que, el día 26 de diciembre de 2025, se adjudicó el Contrato de interventoría **No.013-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8743815**, el cual se suscribió entre el Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** y **DAIMCO S.A.S** identificada con

el NIT 900.021.482 – 1, representada legalmente por JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA identificado con el número de cedula No. 73.138.660 expedida en Cartagena – Bolívar. con el objeto de "Contratar la Interventoría integral al contrato de consultoría de estudios y diseños que tiene por objeto "Contratar los estudios de patología estructural y vulnerabilidad sísmica del edificio Telecom rama judicial dirección seccional de administración judicial – seccional Barranquilla Atlántico (ubicado en la carrera 44 entre calles 38 y 40 de Barranquilla Atlántico.", por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

**4.** Que, el valor del Contrato de Interventoría No.013-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8743815 se estableció en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/L ($ 46.832. 336.oo)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, pactado para recursos de acompañamiento en cuatro (04) meses de servicios.

**5.** Que, el 30 de diciembre de 2025, mediante oficio el contratista **DAIMCO S.A.S** presentó solicitud de prórroga al contrato de interventoría No. **013-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR. 8743815** al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ATLÁNTICO

**6.** Que el 30 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato de interventoría **No. 013-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR. 8743815** Ing. **ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE** profesional Universitario Grado 11, jefe del Área Mantenimiento, mediante informe, expidieron el aval y solicitaron a la directora Seccional la modificación al Contrato Adición No. 1 Prórroga No. 1

Efectuadas las anteriores consideraciones y por ser procedente la solicitud realizada por la Supervisión, teniendo en cuenta su viabilidad contractual, las partes acuerdan modificar el Contrato de interventoría **No. 013-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR. 8743815** en los términos que se consagran en las siguientes:

## CLÀUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR** la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría **No. 013-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR. 8743815** por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1º de enero del 2026 hasta el 30 de abril del 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

"***CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** ***El plazo de ejecución del contrato será por el término de ciento veinte (120) días adicionales, es decir, desde el 01 de enero del 2025, hasta el 30 de abril del 2026, contados a partir de concurrencia de los requisitos legales de ejecución, previstos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993."***

**CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS.** En virtud de la modificación contractual se hace necesario actualizar las garantías del contrato, conforme al nuevo plazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

**CLAUSULA TERCERA. PERVIVENCIA**. Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial que no hayan sido modificados en el presente documento, para todos los efectos continúan vigentes.

**CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí No. 1 al Contrato de interventoría **No. 013-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR. 8743815 requiere** para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

---

**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO.**
**C.C. No. 72.272.078**
**DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA**
**NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**
**CONTRATANTE**

---

**DAIMCO SAS**
**NIT No. 900.021.482-1**
**RL. JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCIA**
**C.C. No. 73.138.660 de Cartagena - Bolívar**
**CONTRATISTA**

Proyectó: AEGM



Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1
Telefax: (5) 3510693 - 3413748
Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia